



PAGINA WEB

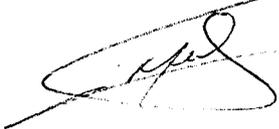
DENTRO DE LA CAUSA 579-2011-TCE; SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 579-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 30 de Enero de 2012.- Las 12h40.- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el No. **579-2011-TCE**; en tres (3) fojas, que contiene la boleta informativa **BI-033949-2011-TCE**, y parte policial de cuyo contenido se presume que el ciudadano **MAGNO MANUEL BONILLA HERRERA**, con cédula de ciudadanía 092826373-0; puede encontrarse incurso en una infracción electoral, prevista en el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; que dice: "Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a:" (...) **3. "Quien expendo o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas"**; según consta en la boleta informativa emitida en la ciudad de Milagro, provincia de Guayas, el 07 de mayo de 2011, a las 14h00; en virtud de lo cual se dispone: **PRIMERO.-** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones Referéndum y Consulta Popular, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el día sábado 7 de mayo 2011, y de acuerdo con el artículo 72 inciso tercero y cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los Jueces por sorteo para cada proceso y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. El procedimiento a seguir será el previsto en los artículos 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** En razón del sorteo, me ha correspondido conocer y tramitar la presente causa, por lo que avoco conocimiento de la misma; en consecuencia, se **ADMITE A TRÁMITE**. **TERCERO.-** Cítese al presunto infractor **MAGNO MANUEL BONILLA HERRERA**, en el domicilio ubicado en el Cantón Yaguachi, calle María Clementina. Tómese en cuenta el número telefónico 081580170; Se le recuerda el derecho que tiene el presunto infractor de ser asistido por un abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, y en caso de no hacerlo será asistido por una Defensora o Defensor Público de la Provincia de Guayas. **CUARTO.-** Señalese para el día **jueves 08 de marzo de 2012, a las 15h00**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral del Consejo Nacional Electoral de la provincia del Guayas, ubicado en la calle Av. Democracia y Roberto Gilbert. Se esperará diez minutos máximo para la realización de esta diligencia, en presencia del presunto infractor o se juzgará en rebeldía. **QUINTO.-**

Notifíquese con esta providencia al señor **CBOS. LUIS MEDINA LEMOS** del Comando Provincial de Policía de Guayas, para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados; para el efecto oficiese al Comandante General de Policía Nacional, a objeto de que se garantice el desplazamiento y comparecencia del mencionado agente de policía. **SEXTO.-** Oficiese al Doctor Jorge Rojas, Defensor Público de la provincia del Guayas, haciéndole conocer el contenido de esta providencia para cumplimiento del Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría Pública. **SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web (www.tce.gob.ec). Actúe en calidad de Secretario Relator Ad-Hoc, el Abogado Paúl Mena Zapata. Hágase conocer el contenido de esta providencia a las partes procesales. **CÍTESE, CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-F)** Dra. Amanda Páez Moreno **JUEZA VICEPRESIDENTA DEL TCE**

Lo que comunico para los fines de ley



Ab. Paúl Mena Zapata
SECRETARIO RELATOR AD-HOC

